

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ**

Ibagué (Tol), veintiocho (28) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: SUCESION DOBLE INTESTADA  
Radicación: 73001-40-03-004-2022-00566-00  
Demandante: LUZ DARY BARRETO SANCHEZ  
Causantes: ALFONSO BARRETO PANTOJA Y  
DELFINA SANCHEZ DE BARRETO (Q.E.P.D)

En atención a la solicitud de subsanación, y estudiada la Demanda y considerando que la solicitud reúne los requisitos exigidos por los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, en concordancia con lo preceptuado con el numeral 2º del artículo 17 de la misma codificación; y artículo 1070 y subsiguientes del Código Civil; el despacho ADMITE la presente demanda de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA instaurada a través de apoderado judicial por la Señora LUZ DARY BARRETO SANCHEZ.

Finalmente, y con fundamento en el artículo 490 del C.G.P y demás normas concordantes, este Despacho;

**RESUELVE**

- 1.- DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA, de los causantes ALFONSO BARRETO PANTOJA Y DELFINA SANCHEZ DE BARRETO (Q.E.P.D), quienes fallecieron los días 24 de junio de 2017 y 01 de febrero de 2018 en la Ciudad de Ibagué, ciudad de su último domicilio.
- 2.- Reconocer a LUZ DARY BARRETO SANCHEZ, como Heredera en el presente sucesorio, en calidad de Hija de los causantes ALFONSO BARRETO PANTOJA Y DELFINA SANCHEZ DE BARRETO (Q.E.P.D) quien de conformidad con el numeral 4º del artículo 488 del Código General del Proceso acepta la herencia con beneficio de inventario.
- 3.- ORDENAR la notificación de los señores ALFONSO, JAIRO ENRIQUE, EDGAR GIOVANNY, FERNANDO ALFONSO Y BALNCA NUBIA BARRETO SANCHEZ, en calidad de hijos de los causantes ALFONSO BARRETO PANTOJA Y DELFINA SANCHEZ DE BARRETO (Q.E.P.D), Quien en el término de veinte (20) días luego de su notificación deberá declarar si acepta o repudia la asignación que se le ha deferido, de conformidad con el artículo 492 del C.G.P, se le recuerda que debe de actuar a través de apoderado. Se aclara que las citaciones correspondientes deberán ser realizadas por la parte actora de conformidad a los artículos 291 y 292 y Ley 2213 de 2022.
- 4.- ORDENAR el emplazamiento a los herederos inciertos e indeterminados de los causantes ALFONSO BARRETO PANTOJA Y DELFINA SANCHEZ DE BARRETO (Q.E.P.D), y a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, para que, dentro del término de ley, se hagan presentes a hacer valer sus derechos; de conformidad con lo establecido en los artículos 1289 del código civil y Art. 492 del C.G.P, en la forma consagrada en el art. 108 ibídem.
- 5.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles de propiedad de los causantes ALFONSO BARRETO PANTOJA Y DELFINA SANCHEZ DE BARRETO (Q.E.P.D), quienes en vida se identificaron con C.C. No. 5814106 y 28532617, respectivamente, sobre la casa lote número 32 de la manzana 55 de la urbanización el Jordán cuarta etapa, primer sector de la ciudad de Ibagué, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-42957 de la Oficina de Registro de Instrumentos de esta

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ**

Ciudad. Librar el oficio correspondiente, para los fines de la inscripción del embargo, y a costa de la parte interesada expida el certificado de tradición conforme lo de ley.

6.- INFÓRMESE de la apertura del presente proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN”, e inclúyase en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión de la página web del Consejo Superior de la Judicatura. Ofíciense.

7.- RECONOCER personería jurídica para actuar al Dr. CARLOS LOPEZ MELO, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.215.163 de Ibagué y T.P. No. 43266 del C. S. de la Jud., como apoderado judicial de la señora LUZ DARY BARRETO SANCHEZ, en calidad de hija y heredera de los causantes ALFONSO BARRETO PANTOJA Y DELFINA SANCHEZ DE BARRETO (Q.E.P.D), en los términos y para los efectos del poder a él conferido; quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez



CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUÉ

**SECRETARIA**

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 012 de hoy 01/03/2023

SECRETARIA, JINNETH ROCIO MARTINEZ MARTINEZ

JSP